

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 25 de octubre de 2000.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO, de 24 de octubre de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mérida, 24 de octubre de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ACUERDO DE AMPLIACION DEL PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR

EXPTE.: PMCN- 6/2000.

En las dependencias administrativas de la Dirección General de Medio Ambiente se instruye el expediente sancionador arriba indicado, incoado contra José Ignacio Ruiz Casas por una presunta infracción a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

El artículo 15.1 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 9/1994, de ocho de febrero, establece

que «el plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores será de seis meses contados a partir del día en que se inicia el expediente sancionador, ampliable, como máximo por otros seis mediante acuerdo motivado contra el que no cabrá recurso alguno».

La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Debido al elevado número de procedimientos sancionadores de similar naturaleza que se tramitan en la unidad administrativa instructora del expediente referido, y ante la imposibilidad actual de satisfacer la pretensión del instructor de habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, excepcionalmente esta Dirección General de Medio Ambiente

ACUERDA:

Ampliar el plazo para resolver y notificar el expediente sancionador mencionado con otros seis meses adicionales.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Mérida, 24 de octubre de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO, de 25 de octubre de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

Expediente: PMCN-3/2000.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Conservación Naturaleza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

Denunciado: José Luis Sánchez Fernández.

D.N.I.: 7.722.933.

Ultimo domicilio conocido: C/ Santa Cristina, 16.

Localidad: San Gil. Plasencia (Cáceres).

Hechos: Apeo de 48 encinas con diámetro entre 35 y 45 cm, sin autorización ni informe de impacto ambiental.

Sanción: 35.000 ptas. (210,35 euros).

Motivación y tipificación:

El denunciado ha reconocido en sus alegaciones su responsabilidad en el apeo de las encinas, que según él se debe a un malentendido con su hermano respecto a la existencia de una autorización para limpiar de monte y encina una cerca antes dedicada a encerradero de ganado. Por otra parte, manifiesta que la cantidad de leña sacada ha sido inferior a la indicada en la denuncia, y que la densidad actual sigue siendo muy superior a la estimada en la Ley de la Dehesa. En el período probatorio se ha incorporado un informe complementario de los Agentes denunciante en el que reconocen que puede haber una diferencia en la cantidad de leña y que, efectivamente, se llegan a contabilizar unos 80 ó 90 ejemplares de matas y encinas por hectárea. Por todo ello, se observa que en este caso no se han causado especiales daños a la naturaleza, y que lo único sancionable es realizar una actividad autorizable sin contar con la autorización, así como con el estudio de impacto ambiental, exige en virtud del Anexo II del Decreto 45/1991 de 16 de abril.

Estos hechos se consideran constitutivos de la infracción tipificada en el art. 66-2-12) (Leve) de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura donde se cita: «La realización de un proyecto o actividad que deba contar con declaración o informe de impacto ambiental cuando se haya producido prescindiendo de su obligatoriedad o incumplimiento total o parcialmente su condicionado ambiental».

Los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de diez

días hábiles. Cumplido el mismo, el expediente será remitido al órgano competente para resolver.

Cáceres, 13 de septiembre de 2000.—El Instructor, ANTONIO T. CORTES RODRIGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 2 de octubre de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-015353.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Félix González, S.A. con domicilio en Don Benito, C/ Ayala, n.º 3, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «San José» propiedad de Félix González, S.A.

Final: C.T. «Cañón» propiedad de Félix, S.A.

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,262.

Emplazamiento de la línea: Unidad de actuación n.º 5 (Zona ajardinada) del T.M. de Don Benito.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,400 / 0,230.

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Don Benito. Unidad de actuación n.º 5 (Zona ajardinada) en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 4.434.457.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas de nueva creación.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-015353.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que